

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000194

Callao, 24 de octubre de 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

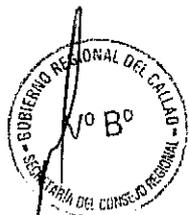
VISTOS:

La Resolución Gerencial General N° 060-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 19 de enero de 2012, la Resolución Gerencial General N° 1330-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 22 de octubre de 2012 y la Resolución Gerencial General Regional N° 1341-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 23 de octubre de 2012; el Informe N° 118 y el 125-2012-GRC/GGR/OIIP y el Memorando N° 096-2012-GRC/GGR/OIIP de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 205-2012-GRC/GA-OL-BCT de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 2102-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 2319-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 152-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 125-2012-GRC/GGR/OIIP, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, emite el siguiente Informe Técnico:

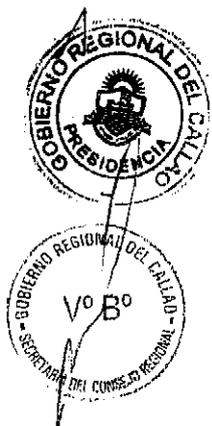
1. Como indica en el **PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2012**, el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional y vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población. En tal sentido, se requiere elaborar el Plan de Estrategia Publicitaria del Gobierno Regional del Callao, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores como: Ejecución e Inauguración de obras, asimismo es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros.
2. Asimismo, señalamos como objetivos de nuestro Plan: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.



3. Al respecto, se debe señalar que el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: a) Entre Entidades, siempre que en razón de costos de oportunidad resulten más eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú; b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional o de situaciones que supongan el grave peligro del que ocurra alguno de los supuestos anteriores; c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal; d) Con carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno, por parte de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República; e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y, f) Para los servicios personalísimos prestados por personas naturales, con la debida sustentación objetiva.

4. Conforme el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, ***“En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor. Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.”***

5. Conforme es de verse de la precitada norma, aparte de los supuestos de de proveedor único establecidos en el primer párrafo de la citada norma, también se inserta en esta causal de exoneración, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen. Así, conforme lo detalláramos, en el Plan de Medios y en el Memorando N° 096-2012-GRC/GGR/OIIP adjuntos al estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, se señala que en base a los estudios vigentes se analizó el nivel de televidentes y audiencia tomando en cuenta el Ranking de Programación de los diferentes programas emitidos por los canales de televisión, esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del televidente. Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se



hace en atención a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.

6. Es así que tenemos que según el Ranking elaborado por la empresa IBOPE Media entre el 20 de Setiembre y el 17 de Octubre del año en curso teniendo como público objetivo hombres y mujeres de 18 a 70 años, el programa el Valor de la Verdad emitido los días sábado desde las 11:00 de la noche por Frecuencia Latina – Canal 2 tiene un promedio de 7.5 % que equivale a 466.4 miles de televidentes.

En cuanto a los programas periodísticos dominicales Punto Final emitido los días domingos de 8:00 a 10:30 de la noche por Frecuencia Latina alcanza un promedio 5.7 puntos equivalente a 355 miles de espectadores, en tanto que "Día D" (Canal 9) alcanza 5.7 puntos equivalente a 352.6 televidentes, por su parte Cuarto Poder (Canal 4) obtiene 4.8 % equivalente a 297 miles de televidentes; y Panorama (Canal 5) llega a 2.9 puntos haciendo un total de 177.4 miles de espectadores.

Para el caso de los programas de entretenimiento; el programa "Yo Soy" (Canal 2) y Magaly Tv (Canal 9) obtiene cada uno 5.3 puntos equivalente a 327.7 miles de televidentes; en tanto que Combate (Canal 9) emitido de lunes a viernes de 6:0 de la tarde a 8:00 de la noche alcanza 5.2 % equivalente a 322.1 miles de televidentes; por su parte los programas emitidos por Panamericana Televisión: Enemigos Públicos y Sexto Día alcanza 2 y 1.9 puntos equivalente 123.5 y 116.9 miles de televidentes, respectivamente.

Para los programas periodísticos emitidos de lunes a viernes entre las 10:00 y 11:00 de la noche, América Noticias (Canal 4) alcanza 7.4 puntos equivalente a 462.2 miles de televidentes; en tanto que 90 Segundos (Canal 2) logra 3.8 puntos equivalente a 234.5 miles de televidentes. Por su parte el noticiero 24 Horas (Canal 5) obtiene 1.8 puntos equivalente 111.2 miles de televidentes.

En cuanto al noticiero ATV Noticias Canal 9 emitido de lunes a viernes a las 11:00 de la noche alcanza 4.7 puntos equivalente 290.2 miles de espectadores.

En lo relacionado a la serie Mi Amor el Wachiman (Canal 4) emitido de lunes a viernes de 8:00 a 10:00 de la noche alcanza 12.1 puntos equivalente a 751.3 miles de televidentes.

7. En concordancia con los principios de economía, eficacia y economía, resulta necesaria la realización de una campaña publicitaria en medios televisivos para la difusión del Proyecto Avenida Costanera, sin intermediarios que eleven el costo del servicio, por ello, se solicita la exoneración del proceso de selección, concurso público para contratar con la Empresa Frecuencia Latina Representaciones SAC (Frecuencia Latina – Canal 2); la Compañía Peruana de Radiodifusión (América Televisión - Canal 4); Panamericana Televisión (Canal 5) y ATV (Canal 9), hasta por un monto de S/. 1'229.913.88; para la realización de una campaña publicitaria en diferentes medios televisivos.
8. Cabe señalar, el presente informe técnico cuenta con antecedente al Informe N° 205-2012-GRC/GA-OL-ABL, sobre el estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Oficina de Logística y con el Memo N° 2102-2012-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señala que el requerimiento de nuestra Oficina tiene la debida disponibilidad presupuestal.



9. Respecto al tema del procedimiento se debe acotar que según al artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma.
- Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.
10. Asimismo, el artículo 134° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Que, por Informe N° 2319-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite el siguiente Informe Legal:

1. Mediante Resolución Gerencial General N° 060-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 19 de enero de 2012, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria 2012, del Gobierno Regional del Callao, el cual tiene por finalidad dotar a la Institución de una herramienta que permitirá la programación de los servicios publicitarios que requiera la Alta Dirección y las diversas unidades orgánicas del ente regional.
2. Por medio del Informe N° 118-2012-GRC/GGR/OIIP, de fecha 22 de octubre de 2012, la Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, solicita la aprobación del Plan de Medios, que servirá para efectuar la campaña de publicidad en los diferentes programas de televisión de Frecuencia Latina – Canal 2; América Televisión – Canal 4; Panamericana Televisión – Canal 5 y ATV Canal 9, para la realización de la Campaña Publicitaria del Lanzamiento de las Vías Costeras del Callao; obra que, incluye el Mejoramiento de la Avenida Costanera, tramo comprendido entre el Jirón Vigil (Cercado del Callao) y el Jirón Virú (La Perla) y la pronta construcción de la Avenida Costa Verde.
3. Añade en el citado documento, la finalidad pública del servicio remarcando la importancia de efectuarse una campaña publicitaria en los medios de comunicación señalados para la difusión del inicio de la obra indicada, mejorándose con ella la infraestructura vial, además que propende al desarrollo inmobiliario, la explotación de recursos paisajísticos y turísticos de la zona sur del Callao.
4. En este contexto, por Resolución Gerencial General Regional N° 1330-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 22 de octubre de 2012, se aprobó el Plan de Medios a través del cual se autoriza la realización de la Campaña Publicitaria del Lanzamiento de las Vías Costeras del Callao, que incluye el mejoramiento de la Avenida Costanera, tramo comprendido entre el Jirón Vigil (Cercado del Callao) y el Jirón Virú (La Perla) y pronta construcción de la Avenida Costa Verde en los diferentes programas de



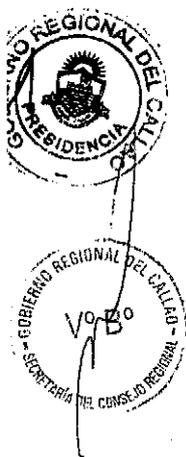
televisión: Frecuencia Latina–Canal 2; América Televisión–Canal .04; Panamericana Televisión–Canal 5 y ATV –Canal 9.

5. Con Memorando N° 096-2012-GRC/GGR/OIIP, de fecha 22 de octubre de 2012, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, solicita a la Oficina de Logística realizar la determinación de los valores referenciales para la contratación de publicidad en Televisión del inicio de obra de la nueva Avenida Costanera, la cual se convertirá en una vía rápida de salida del Callao hacia San Miguel, para luego interconectarse con los distritos de San Isidro, Magdalena, Miraflores, Barranco y Chorrillos por la Costa Verde. Adicionalmente a lo mencionado, la finalidad pública del servicio es mantener informado a los pobladores, no solo del Callao sino también de los distritos limeños, puesto que, se pondrá en marcha un plan de desvíos vehiculares mientras dure los trabajos de construcción.
6. Mediante Informe N° 205-2012-GRC/GA-OL-BCT, de fecha 23 de octubre de 2012, la profesional encargada de determinar el valor referencial de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, elabora el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, determinando como monto del servicio los siguientes:
 - Frecuencia Latina: S/. 483,003.46 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Tres con 46/100 Nuevos Soles),
 - América Televisión: S/. 154,186.64 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Seis con 64/100 Nuevos Soles),
 - Panamericana Televisión: S/. 149,161.78 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Uno con 78/100 Nuevos Soles) y,
 - Andina de Radiodifusión: S/. 443,562.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles).
7. Asimismo, en función a lo expuesto en el citado Estudio de Posibilidades, se menciona:
 - (i) Que el literal e) del artículo 20º de la Ley N° 29873 establece que se puede exonerar del proceso de selección: “[...] e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor [...]”;
 - (ii) Asimismo, el artículo 131º de su Reglamento dispone: “En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor”. Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.” (El subrayado es agregado).
 - (iii) Para determinar el valor referencial se utilizó tres fuentes (Fuente 1: Búsqueda en el SEACE para verificar procesos similares a los requeridos, Fuente 2: El cuadro anexo del Plan de Medios y Fuente 3: Cotizaciones), tomándose entre ellas, el monto de la Fuente 2 por cumplir con los requerimientos mínimos exigidos por el área usuaria, y;
 - (iv) Los servicios a contratar se encuentran enmarcados en el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
8. Con Memorándum N° 2102-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 23 de octubre de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial,



actualiza la certificación de crédito presupuestario otorgada en el Memorandum N° 1953-2012-GRC/GRPPAT, del 21 de setiembre de 2012, por el monto de S/. 1,229,914.00 (Un Millón Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Catorce con 00/100 Nuevos Soles).

9. En principio, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 76º de la Constitución Política del Perú, *"las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes (...)"*. En este contexto, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado desarrollan el citado precepto constitucional, pues establecen las reglas y procedimientos obligatorios que las Entidades del Estado deben observar cuando requieran contratar bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con aquellos proveedores del mercado interesados en brindarlos.
10. No obstante lo señalado, nuestra normativa en materia de contratación estatal también reconoce ciertos supuestos en los que, la realización de un proceso de selección, no cumple su función, pues, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un proveedor único. Dichos supuestos se encuentran normados en el artículo 20º de la Ley de Contrataciones. Estos constituyen causales de exoneración del proceso de selección y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un proveedor sin la obligación de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente. Sin embargo, resulta obligatorio para cada una de ellas realizar todas las actuaciones relacionadas con la fase de programación y la ejecución contractual.
11. Dentro de los mencionados supuestos de exoneración establecidos en el artículo 20º de la Ley, se ha previsto el supuesto e): "cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor". En este sentido, el artículo 131º del Reglamento dispone que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. **Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.** (El resaltado es añadido).
12. Es de verse que la norma que regula la materia, dispone expresamente que los **servicios de publicidad** que prestan al Estado los medios de comunicación, se encuentran incluidos en esta causal; siendo que, por mandato imperativo este tipo de servicios debe ser contratado bajo la figura en mención.
13. En este orden de ideas, podemos indicar que los requisitos para que proceda la exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos son:
 - a) *Que el objeto de la contratación sea bienes o servicios,*
 - b) *Que los bienes o servicios requeridos por el área usuaria no admitan sustituto,*
 - c) *Que solo exista un proveedor en el mercado nacional para dichos bienes o servicios, ó que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor para los bienes y servicios requeridos por el área usuaria.*
14. Adicionalmente, a fin de poder identificar si estamos frente al supuesto de exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, es



necesario contar con el requerimiento del área usuaria, en el que se describa con precisión la cantidad y calidad del bien o servicio a contratar, así como su finalidad pública, entre otras condiciones previstas por el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, el OEC realizará su Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado, pues sólo después de dicho estudio se podrá comprobar objetivamente que en el mercado existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad (Opinión N° 102-2009/DTN).

15. Por otro lado, conforme lo señala el Plan de Estrategia Publicitaria, los criterios de programación de estas, con relación a las actividades protocolares, se ejecutarán solo cuando aquellas han sido aprobadas por la Gerencia General Regional, así como la elaboración del Plan de Medios para las actividades protocolares, actividades y proyectos de inversión, vinculados a la eficiente prestación de servicios por mayor alcance y frecuencia que reditúe los mayores niveles de efectividad en cada campaña publicitaria.

16. Finalmente, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1341-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 23 de octubre de 2012, se aprobó los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación para la realización de la Campaña Publicitaria del Lanzamiento de las Vías Costeras del Callao.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo al Informe Técnico elaborado por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** el pedido de Exoneración del Proceso por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por el análisis expuesto y principalmente, por que el servicio se encuentra expresamente previsto en el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 060-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 19 de enero de 2012, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria 2012, del Gobierno Regional del Callao, el cual tiene por finalidad dotar a la Institución de una herramienta que permitirá la programación de los servicios publicitarios que requiera la Alta Dirección y las diversas unidades orgánicas del ente regional.

por Resolución Gerencial General Regional N° 1330-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 22 de octubre de 2012, se aprobó el Plan de Medios a través del cual se autoriza la realización de la Campaña Publicitaria del Lanzamiento de las Vías Costeras del Callao, que incluye el mejoramiento de la Avenida Costanera, tramo comprendido entre el Jirón Vigil (Cercado del Callao) y el Jirón Virú (La Perla) y pronta construcción de la Avenida Costa Verde en los diferentes programas de televisión: Frecuencia Latina–Canal 2; América Televisión–Canal .04; Panamericana Televisión–Canal 5 y ATV –Canal 9;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1341-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 23 de octubre de 2012, se aprobó los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación para la realización de la Campaña Publicitaria del Lanzamiento de las Vías Costeras del Callao

Que, Con Memorándum N° 2102-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 23 de octubre de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, actualiza la certificación de crédito presupuestario otorgada en el Memorándum N° 1953-2012-GRC/GRPPAT, del 21 de setiembre de 2012, por el monto de S/. 1,229,914.00 (Un Millón Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Catorce con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de



Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; de acuerdo estructura funcional programática que se detalla en dicho documento;

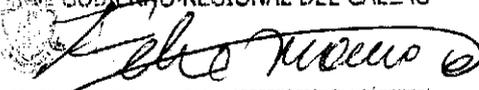
Que, por Dictamen Nº 152-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Publicidad en Medios Televisivos de la Campaña Publicitaria del Lanzamiento de las Vías Costeras del Callao por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por un período de 21 (veintiún) días calendarios, hasta por el importe de S/. 1'229,913.88 (Un Millón Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Trece y 88/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones conforme se señala en el Memorándum Nº 2102-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 152-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Publicidad en Medios Televisivos de la Campaña Publicitaria del Lanzamiento de las Vías Costeras del Callao, por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por un período de 21 (veintiún) días calendarios hasta por el importe de S/. S/. 1'229,913.88 (Un Millón Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Trece y 88/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones conforme se señala en el Memorándum Nº 2102-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que forman parte del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
4. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo del Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO
MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

